





CIRCULAR STLCC-ONADICI No.072-12-2023

Secretarios (as) de Estado Directores (as) Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento con el Acuerdo Administrativo No. 02/2021 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Acuerdo STLCC Nº 001-SG-2023, Circular STLCC-ONADICI No.001-01-2023 relacionada con la Guía General para la Implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en las Instituciones del Sector Público de Honduras y sus Anexos en su Tercera Edición, Circular ANSEC-003-2023 y Circular ANSEC-009-2023 de la Secretaría de Administración Nacional de Servicio Civil; **Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI)**, **respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:**

- 1. Velar por la implementación de controles internos para el cumplimiento y desarrollo de las evaluaciones de desempeño al personal; los Directores, el Gerente y Subgerente de Recursos Humanos, o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:
- a) Las instituciones adscritas al Régimen de Servicio Civil deberán de cumplir con los plazos para realizar la evaluación de desempeño establecidos por la Secretaria de Administración Nacional de Servicio Civil. El plazo para subir las evaluaciones de desempeño al Sistema de Servicio Civil, en su fecha definitiva es el día viernes ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Debiendo registrar en el Sistema todas las evaluaciones de desempeño realizadas a los funcionarios, que se rigen por su Ley y Reglamento en la modalidad de nombramiento permanente y modalidad de jornales.
- b) Todas instituciones del sector público deben realizar periódicamente evaluaciones de desempeño a los servidores públicos respecto de su conducta ética, rendimiento y productividad de acuerdo con los criterios de evaluación previamente establecidos para cada cargo. Debiendo dejar evidencia de su evaluación en el expediente del evaluado.
- 2. Los resultados de la evaluación de desempeño servirán de base para la identificación de las necesidades de capacitación o entrenamiento del personal, promoción, reubicación u otras decisiones, para mejorar la productividad y el ambiente laboral.
- 3. Tomar en consideración que el evaluador y el evaluado deben tener una antigüedad mayor a seis (06) meses en sus respectivos puestos.



S July







4. La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Por lo anterior en consonancia con el Decreto No.10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran la Administración Pública, deberán de velar por el estricto cumplimiento e implementación de controles internos a fin de que se realicen las evaluaciones de desempeño de manera periódica a todos los servidores públicos a su cargo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla Directora ONADICI

C: Lic. Jaime Turcios Oreamuno, Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

C: Unidad Auditoría Interna

C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)

C: Unidad de Asesoría Jurídica de Control Interno Institucional-ONADICI

C: Archivo Institucional ONADICI









CIRCULAR STLCC-ONADICI No.001-01-2023

Secretarios (as) de Estado Directores (as) Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,892 en fecha 06 de abril del 2022, el Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 31,462 en fecha 20 de Noviembre del 2007, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas(TSC), el Acuerdo Administrativo No.02/2021, correspondiente al MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI), Número 04/2021 de fecha (15) de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 del 11 de diciembre de 2021 y demás normativa aplicable, COMUNICA que mediante Acuerdo STLCC N. 001-SG-2023 de fecha diez (10) de enero del dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Secretario de Estado y la Secretaria General en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) fue aprobada la GUÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS Y SUS ANEXOS EN SU TERCERA EDICIÓN, por lo cual, respetuosamente, a partir de la fecha debe de ser adaptada, adoptada y aplicada por todas las instituciones del Sector Público de Honduras que conforman el Sistema Nacional de Control Interno.

Dicha Guía forma parte de la normativa técnica aplicable para todas las Instituciones que integran la Administración Publica Centralizada, Instituciones Desconcentradas e Instituciones Descentralizadas; podrá ser un instrumento público general que puede ser utilizado por los Poderes Legislativo y Judicial y cualquier otro órgano del Estado, con el propósito de asegurar razonablemente la efectividad del Control Interno para el logro de los objetivos institucionales, con ética, eficiencia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores, irregularidades y actos de corrupción.

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) brindará apoyo técnico y capacitación permanente en el proceso de implementación de la misma.

Se adjunta

- 1. Acuerdo STLCC N. 001-SG-2023 de fecha diez (10) de enero del dos mil veintitrés (2023)
- 2. GUÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE HONDURAS Y SUS ANEXOS EN SU TERCERA EDICIÓN.
- 3. Anexos.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla
Directora ONADICI

ONADICI

C: Abog. Ángel Edmundo Orellana. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

C: Unidad Auditoría Interna

C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)

C: Archivo Institucional ONADICI





SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ACUERDO STLCC N°001-SG-2023

GUÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN HONDURAS Y SUS ANEXOS

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial La Gaceta Nº 35,892 en fecha 06 de abril del 2022. Iinstitución pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que la STLCC es la Secretaría de Estado encargada de lo concerniente al diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y estrategias anticorrupción relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades mediante el fortalecimiento de procesos.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), mediante Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario oficial La Gaceta No 31,462 en fecha 20 de noviembre del 2007, de las instituciones públicas. Está constituido como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Transparencia, encargado del desarrollo integral de la función del Control Interno Institucional y que fungirá como órgano del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos e informará jerárquicamente al presidente de la República.

considerando: Que Onadici tiene como objetivo asegurar razonablemente la efectividad del proceso de control interno institucional en procura del logro de una gestión de la Hacienda Pública eficaz, eficiente, responsable y transparente, por lo que, en cumplimiento de sus facultades, elaboro la Guía General para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en las Instituciones del Sector Público en Honduras y sus anexos, en consonancia con las Normas Rectoras de Control Interno, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CONSIDERANDO: En fecha 13 de julio de 2007 mediante Acuerdo Administrativo TSC No 002/2007 del Tribunal Superior de Cuentas se aprueba el Reglamento de creación del Sistema de Control de los Recursos Públicos (SINACORP).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, "el Control Interno: Es un proceso permanente y continúo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales".

CONSIDERANDO: Que el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario oficial La Gaceta No 35,795 de fecha 11 de Diciembre del 2021.

CONSIDERANDO: El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), adecuadamente implementado por los servidores públicos, desde las más altas autoridades y directivos es uno de los elementos más eficaces para el logro de los objetivos institucionales con ética, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y cuidado del ambiente, así como para prevenir e identificar oportunamente errores,



públicos, para generar confianza en la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad y la buena gobernanza. Herramienta elaborada con base a los más modernos principios internacionales sobre esta materia, para que sea adaptada, adoptada y aplicada por todas las Entidades del Sector Público de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Control Institucional (COCOIN) es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad, cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno del control interno.

CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario la emisión de normas para mejorar los procedimientos, medidas, recomendaciones para la aplicación de los sistemas de control interno del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 222 de la Constitución de la Republica de Honduras, Articulo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, Acuerdo Administrativo TSC No 002/2007 del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), actualizado mediante la publicación en el Diario oficial La Gaceta No 35,795 de fecha 11 de Diciembre del 2021, Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial La Gaceta No 35,892 y Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario oficial La Gaceta No 31,462.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada de sus partes de la GUÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN HONDURAS Y SUS ANEXOS EN SU TERCERA EDICIÓN, documento que se adjunta en este Acuerdo. Dicha guía podrá ser adaptada, adoptada y aplicada por todas las Entidades del Sector Público de Honduras.

Dado en las oficinas de la STLCC, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANGEL EDMUNDO ORIZLIANA A

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN